



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2018-00839-00

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte demandante solicita el decreto de medidas. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, y CDT'S cuyo titular sea el demandado **GENARO GONZÁLEZ VELASCO** en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COPCENTRAL y CITYBANK COLOMBIA.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$3.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese los oficios correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041001 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberá comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría el respectivo oficio y hágase llegar a sus destinatarios.

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** con el fin de que se sirva rendir informe a este estrado sobre el trámite impartido al despacho



comisorio N° 036 del 21/08/2020, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con placa **IDV-36D** de propiedad del demandado **GENARO GONZÁLEZ VELASCO**, el cual se encuentra en el PARQUEADERO JURISCAR DEPOSITO Y NEGOCIOS ubicado en la carrera 85 No. 78-32 en la ciudad de Bogotá D.C. Por la Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva a su destinatario.

TERCERO: En razón a que sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **IDV-36D** aparece que soporta prenda en su orden a favor de **MUNDO CROSS LTDA.**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dichos sujetos para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará por la parte ejecutante como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb81ff6799f0a38d714a4e73725cc2bb9e2e722177405a68a4d3d840e25df3e**

Documento generado en 28/11/2023 12:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>